

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Isaias Ruiz Ordoñez, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don Isaias Ruiz Ordoñez, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Junio del año de 1930, hasta el 14 de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.3,50, incluido el valor de la reacción, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.52.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en dieciocho años, con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. avonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.945.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50 por los 18 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Icon es objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 457750, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.945.00, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de Setiembre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Isaias Ruiz Ordoñez.-----  
Proveido.- Trujillo, 6 de Setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque # 457750 por la cantidad de S/.945.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Isaias Ruiz Ordoñez, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo,; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendo cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----  
Diligencia.- En Trujillo, seis de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Isaias Ruiz Ordoñez, con el objeto de recibir la cantidad de Novecientos cuarenticinco soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Isaias Ruiz Ordoñez, la expresada cantidad de S/.945.00, en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-Isaias Ruiz Ordoñez.-A.E.Vanini.-----

Trujillo, 6 de Setiembre de 1948

Asi consta en sus originales a los que me remito

El Auxiliar



AA-HCG.1.1  
ca.3  
Do.134  
fs.2



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Isaias Ruiz Ordoñez, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho y don Isaias Ruiz Ordoñez, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Junio del año de 1930, hasta el 14 de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.3.50, incluido el valor de la reacción, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.52.50 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en dieciocho años, con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. avonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.945.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50 por los 18 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Icon es objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 457750, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.945.00, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de Setiembre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Isaias Ruiz Ordoñez.-----  
Proveido.- Trujillo, 6 de Setiembre de 1948.-Por presentado con el cheque # 457750 por la cantidad de S/.945.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Isaias Ruiz Ordoñez, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendo cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----  
Diligencia.- En Trujillo, seis de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Isaias Ruiz Ordoñez, con el objeto de recibir la cantidad de Novecientos cuarenticinco soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Isaias Ruiz Ordoñez, la expresada cantidad de S/.945.00, en el cheque consignado, y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-Isaias Ruiz Ordoñez.-A.E.Vanini.-----

Trujillo, 6 de Setiembre de 1948

Así consta en sus originales a los que me remito

El Auxiliar

